Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza. Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 12 del actual

la siguiente brden.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 5 del actual se dice al de la Gobernacion de la Península lo signiente.=Al Capitan general de Galicia digo hoy lo que signe.=El Regente del Reino se ha enterado del espediente instruido en este Ministerio con motivo de la instancia presentada por D. Fetnando Magdalena, residente en esta Corre, el cual en concepto de apoderado de un hermano suyo propietario de una casa de campo en el sitio llamado del Espiritu Santo, parroquia de San Julian de Sorieyro, ayuntamiento de Sada, en la provincia de la Coruña, cuya casa se halla ocupada actualmente por un destacamento de tropa, y lo sue anteriormente desde Agosto de 1839 como suerte contra los facciosos, solicita: 1.º que se le deje libre la referida casa: 2.º que al entregársela se to-me razon del estado en que se halla: 3.º que se gradúe el coste que será necesario para ponerla en el estado que tenía cuando fue ocupada: y 4. o que por el ayuntamiento ó ayuntamientos á quien corresponda pagar los tres reales diarios que señalò aquella Diputacion provincial por alquiler del citado edificio se satisfaga desde luego todo lo devengado sin perjuicion de quedar a salvo el derecho del dueño de la casa para reclamar el aumento del alquiler que considera insuficiente. En su vista y teniendo presente lo informado por V. E. en 16 de Abril último, y por el Ingeniero general en 15 del mes próximo pasado, se ha servido S. A. acceder á la espresada solicitud en todas sus partes, y á fin de que la entrega de la casa á su dueño se verifique lo mas pronto posible, es la voluntad de S. A. que si el interesado exige la devolucion de su casa y es absolutamente indispensable que el destacamento que hoy se halla en ella continúe en el sitio del Espíritu Santo, disponga inmediatamente V. E. que por la Hacienda militar y con la correspondiente intervencion del cuerpo de ingenieros, se proceda con sujecion à las órdenes vigentes, à buscar en arcendamianto otra casa ó cualquier edificio que fuese á propósito; y que en el caso de no

encontrar quien quiera arrendarlo se forme por el citado cuerpo de ingenieros el correspondiente presupuesto para construir cuanto antes un cuerpo de guardia lo menos costoso posible para el alojamiento del destacamento. Y respecto à que, segun V. E. manifiesta se hallan en el mismo caso que el dueno de la referida casa etros propietarios, es igual-mente la voluntad de S. A. que esta resolucion se entienda aplicable en todos los casos en que pueda reclamarse por dichos propietarios la devolucion de sus casas; en el concepto de que la construcción del cuerpo de guardia ha de ser solamente cuando los destacamentos en ellas colocados sean de todo punto indispensables y no haya absolutamente ningun otro edificio de que pueda echarse mano por contrata con su dueño; sirviendo á V. E. de gobierno que con fecha de hoy se da conocimiento de esta tesolucion al Ministerio de la Gobernacion de la Península, al ingeniero general y al Intendente general militar = Y de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. a fin de que insertándola en el Boletin oficial de esa provincia surta los efectos que dicha resolucion contiene.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Zaragoza 21 de Agosto de 1841.= Julian Sanchez Gata.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 18 del actual el siguiente decreto.

S. A. S. el Regente del Reino ha tenido á bien dirigirme con fecha 12 del actual el decreto siguiente. Tomando en consideracion lo que habeis espuesto de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente = Art. 1. Se concede una condecoracion cívica conforme al adjunto modelo, á los concejales del Ayuntamiento constitucional de Madrid y vocales de su Diputacion provincial que lo eran en 1. de Setiembre de 1840, y á los Milicianos Nacionales y demas ciudadanos que tomaron parte en el espontáneo pronunciamiento de dicho dia. Art. 2. Esta conde-

sh oe senul

gosto de, 1841. . 6 cuartos. coracion, que se llevará al pecho pendiente de una cinta encarnada, amarilla y verde, se concede igualmente: primero, à los Milicianos Nacionales y ciudadanos de la provincia de Madrid que hasta 15 del mismo mes de Setiembre se presentaron à ofrecer sus servicios en la capital, ó los prestaron en sus pueblos con mision de las autoridades superiores: segundo, á los individuos de los Ayuntamientos constitucionales y de las Juntas de Gobierno en todas las provincias del Reino, y á los milicianos nacionales y ciudadanos que secundaron el pronunciamento en los pueblos de su residencia antes del citado dia 15 del mes de Setiembre: tercero, para la calificacion de los que tengan derecho á esta distincion se formará una Junta en cada capital de provincial, compuesta del Gefe político, que la presidirá, del Alcalde primero constitucional; un Alcalde, un Síndico y un Diputado provincial de los que estaban en ejercicio en Setiembre de 1840, nombrados por las respectivas corporaciones actuales, y de un individuo por cada batallon, batería y escuadron de la milicia nacional elegidos en junta de oficiales. Donde solo haya uno ó dos cuerpos se nombraran tres vocales: cuarto, los que aspiren a obtener esta condecoracion dirigiran sus solicitudes en el término de tres meses á la junta de la provincia donde prestaron el servicio; y estas remitiran mensualmente al Ministerio de vuestro cargo listas de los que apruehen para la espedicion de los competentes diplomas, =Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente à su cumplimiento.=Lo que traslado à V. S. para su inteligencia y à fin de que con arreglo al artículo tercero, proceda á la formacion de la Junta de calificacion que en el mismo se previene, remitiendo á su debido tiempo listas de los individuos comprendidos en dicha gracia para la espedicion de los correspondientes di-

Lo que se inserta en este periódico oficial para inteligencia y fines convenientes de los Ayuntamientos de esta provincia y demas habitantes de la misma que se crean con derecho á obtener la citada condecoración. Zaragoza 21 de Agosto de 1841.= Julian Sanchez Gata.

En la Sala segunda de esta Audiencia territorial y escribanía de camara de mi cargo penden autos de aprehension de varios números de bienes sitos en los pueblos de Ababux, Aguilar, Alcala de la Selva, Albentosa, Manzanera, Sarrion y Puebla de Valverde á instancia de Doña Ignacia Galindo, vecina de Monteagudo; en ellos dieron cédula de reserva Vicenta Arrue y Gabriel Torres, madre é hijo, vecinos de Valencia, por las acciones de crédito y dominio que decian tener á la masada del Portero aprehensa con sus tierras, sitas en los términos del lugar de Monterde, reserva que les sué admitida por la sentencia de lite pendente. Pasades al artículo de propiedad, de la demanda puesta por Sebastian Escriche, vecino de Barracas, se confirió traslado con emplazamiento que no pudo notificarse à dichos Vicenta Arrue, porque andaba pordiosando sin paradero fijo, ni á su hijo Gabriel Torres, por haberse marchado á las Américas, seguin relacion de Juan Campos y Ortin, maestro pelaire, vecino de Mosqueruela, procurador que era de los mismos. Con este motivo se les nombró defensores de oficio, se siguieron los autos, se dió sentencia de vista desestimando dicha pretension; pero admitida la súplica que interpusieron algunas de las partes, en el estado de haber concluido para prueba se ha mandado citar y emplazar mediante edictos y pregones en la forma ordinaria à los arriba nombrados. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza a los referidos Vicenta Arrue, viuda de Vicente Torres, y a sa hijo Gabriel Torres y Arrue, para que en el termino de un mes contado desde esta fecha, comparezcan en dichos autos en debida forma y mediante legrimo procurador a usar de su derecho, que haciendolo asi se les oirá y administrara justicia en lo que la tuvieren, y en otro caso pasado aquel sin hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar. Y para que pueda llegar à su noticia se manda insertar el presente en los periódicos de esta capital y gaceta de Madrid. Dado en Zarrgoza a 13 de Agosto de 1841.= D. José Fernandez Trebiño.

La Diputacion provincial de Navarra ha acordado proceder à la subasta de la conclusion de la carretera desde la ciudad de Estella á la de Logroño en el dia 20 de Setiembre proximo a las diez de la mañana en la sala de las sesiones de la misma Diputacion, bajo el precio de dos miliones y trescientos mil rs. vn. y las consiciones y garantias que se pondran de manificato en la secreta in à cuantos quisieren enterarse de ellas. Pamplona 20 de Agosto de 1841 = De acuerdo de S. E., José Joaquin Miranda, secretario.

Juzgado de primera instancia de Estella. D. Tomas Oria, Juez de primera instrucia del partido de Estella, hace saber, que en este Juzgado se sigue causa contra Apolinario Azcona reo ausente sobre heridas à Felipe Penas, varurales am-bos de la villa de Dicastillo y se ha estimado la captura del profugo y que al intento se inserten sus señas y ropas en el Boletin oficial de la provincia que son las signientes : edad unos freinta y cuatro años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, color bajo; viste pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de percal ó francia, elástico blanco de lana, y alpargata valenciana: tiene pase de fecha 7 del actual con el núm. 169.= Estella 29 de Julio de 1841.=Tomas Oria =Por su mandado =Ramon Razquin, Escribano.

D Tomás Oria, Juez de primera instancia del partido de Estella, hace saber: que en este Juzgado se sigue causa contra Francisco Saez reo ausente sobre malos tratamientos à Lorenzo Gomez naturales ambos de la villa de Bargota y se ha estimado la captura del prófugo y que al intento se inserten sus señas y ropas en el Boletin oficial de la provincia que son las siguientes: edad it años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzo, cara abultada, nariz id., barba poca, color sano, pintose de viruelas, pantalon de pana, alpargatas valencianas, faja encarnada y encima de esta una correa, chaleco, zorongo en la cabeza y manta encarnada. Estella 3 de Agosso de 1841 = Tomas Oria =Por su mandado = Ramon Razquin, Escribano.

Se arriendan las yerbas del monte blanco de Boquiñeni pertenecientes a sus propios, los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán á la casa consistorial del mismo el dia 5 de Setiembre a las once de su mañana.

ficio que mese à propúsito; y que cu al teste de no

los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad a disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 23 de Agosto de 1841.= Siendo interesante al mejor servicio de S. W. la captura de los sugetos que con sus respectivas señase personales se espresan a continuacion, prevenge a El G. P .= Julian Sanchez Gata.

Juez de r.a instancia de Novelda.

Capitan general de Aragoa.

Gefe político de Logroño.

Juez de 1.a instancia de Daroca.

idem idem

dem

idem

Autoridades que los reclaman.

	Edad	Estatu-				NA NA		in a said	Señas par
Nombres y apellidos.	años.	ra.	Pelo.	Oios.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	ticutares
	100	37	12/2	-	100		qo o	augh 155 and	ion y ben
José Sotera.		5 4	negro.	garzos.	lar ge.	poca.	pneno.	Farasdues.	303
Vicente Cerdan y Romero.	23	203			1000000			100	iid (s)
Pascual Salvador.	91	4 9	rubio	azules.	regular	lampiña		Zaragoza.	ini ob
Josquia Soro.	62	2	negro.	garzos.	id.	clara.	\$300°	Azusta.	io mo
Ramon Hyspital.	00	5 r 8	castaño.		id.	id.	pneno.	Cariforna.	5 6
José Ormad Jun.	40	10	negro.	azules.	The state of the s		bajo.	Villafeffiche.	ion or or
Eugenio Ormad Radrigo.	0 8	baja	14.	oid.	55		paneno.	in pine	into day
Mignel Perez Marco.	36	alta	cestaño.	garzos.		cerrada.		id.	010
Agronia Sebastian Campillo.	1.36	- baja	Degro.	negros.		idi	buc so.	be of pions	Foyoso (
Juan Marcin.	0	alta -	Castuffo.	garzos.	anche.	.ba	old.	100 001	Viruelas
José Navarro.	42	baja	negro.	negros.		id.	moreno.	id.	R
Miguel Perez Muñoz.	34	o alta	id.	- id.	10 TO 10 TO 10	THE RULE	id.	id. id.	To the second
Vicente Ayerbe.	33	0.0	id.	id.			id.	10. and	50 50 TO
Antonio Pascual Igueras.	52	baja	id.	ide	A to	clara.	bueno.	.pi	たくの様が
Autonio Sebastian.	18	id.	castaño.	aznies.	1000	lampiña	.pi	id.	210
Antonio Sebastian Marco.	35	alta	negro.	degros.	A110	cerrada.	id.	10 m	om and
Alejos Ortega.	25	5	castaño.	royos.	aguda.	clara.	id.	o die pie de la	100 pt 100
Antonio Martinez Villamil.	88	-id.	royo.	id.	id.	.p.	. p.	id.	The state of the s
Juan Tejedor.	20	4 1.1	negro.	garzos.	regular.	bocs	trigueño	triguefio Zaragoza.	NO POR
Migael Ruiz.	30	5 1 4	castaño.	id.	1.0	cerrada.	bueno.	Aguilou.	No.
D. José Mocabeo Laborda.	136	5 4	rubio.	azales.	grande.	ld.	encendi.	TO THE PARTY OF TH	の方はい
Manuel Franco.	23	4 11	castaño.	garzos.	regular.	poca.	970 155 167	Calatorao.	12 25
Autonio Lanero.	48	5	. pr		Jd.	lampiña	pneno.		ol sol

Junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid.

La general de Capitalistas, Acreedores y Accionistas de este establecimiento celebrada en 21 de de Junio último, acordó entre otras disposiciones

las siguientes.

neros, enseres y efectos que pertenezcan à la Casa, riódicos y demas medios que se juzguen conveà liquidar el Débito y el Haber de la Compania, reducindo à su verdadero valor las partidas que niences, à que presenten a reconocimiento y liquidaaparezcan en uno y otro sentido, y las fincas, gé-Se escritara a los acreedores a la misma por los pe-

cion sus respectivos créditos, comminandeles con que les parara perjuicio y caducara su derecho si no lo hicieren antes de la próxima Junta general de que trata la disposicion signiente."

Regente de esta Audiencia territorial.

Subdelegado de Rentas de esta Prov.

idem idem idem

Capitan general de Aragon.

El artículo 4 º del Real decreto de 29 de Enero de 1835, espedido por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, dice así. "Que para el En su consecuencia, esta Junta administrativa y liquidadora ha creido de su deber dar toda la publicidad posible al acuerdo y artículo precedentes, ya para que las personas à quienes se refiere procuren presentar sus créditos à reconocimiento y liquidacion, ya para que todos los dueños de dichos créditos puedan habilitarlos competentemente y autorizar personas que los representen en la Junta general que ha de celebrarse en Noviembre de 1842, ó bien formar intencion y disponerse para asistir personalmente.

Por lo que hace á los acreedores de cantidad menor de 200,000 reales, se dispondrán oportunamente los medios mas eficaces y practicables para que hagan su presentacion en las respectivas provincias, que consten con seguridad las cantidades que se presenten y otorquen libremente sus poderes.

La Junta administrativa y liquidadora, órgano fiel del sentimiento dominante en la general que se dignó nombrarla, y enterada de los negocios y situacion de este establecimiento, no puede menos de escitar con el mayor interés, y aun de rogar encarecidamente á los interesados en él, que se apresuren á presentar sus créditos á liquidacion, y que en su dia venzan todos los obstáculos que pudieran ofrecérseles para concurrir en la época citada, al examen y resolucion de lo que tanto les importa.

La manifestacion de todas las cantidades que cada acreedor represente es de absoluta necesidad para poner en evidencia el verdadero Debe de la Compañía, y proceder con entera seguridad á lo que sea mas conveniente; y sobre este punto, menos atendido hasta el dia de lo que merece, no puede escusarse la Junta de interesar fuertemente la consideración de los acreedores.

Finalmente, la presentacion de los créditos se hará como en otros casos se ha practicado, acompanándolos de carpetas dobles que espresen los nombres de los que los presenten, los números de las láminas ó pagarés, y las cantidades de cada uno.

Madrid to de Agosto de 1841 = El Conde de Torre Muzquiz, Presidente. = Manuel Diaz Moreno de Vivar, Secretario.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Agosto.

Orden sobre el modo de dirigir las instancias las familias de los que hayan muerto ó inutilizado en eccion de guerra en solicitud de pensiones, núm. 63.

Otra para la aprehension de prófugos y desertores, núm. 63.

Otra sobre liquidacion de suministros núm. 63. Alocucion de la comi ion para la formacion de bancos de labradores, núm. 64.

Orden para la prohibición de los géneros estran-

geros de muselina y driles, núm. 64.

Otra mandando que los que carezcan de los títulos de medicina y cirujía no puedan ejercer la facultad, núm. 65. Otra concediendo gracias á los milicianos nacionales movilizados y cuerpos francos que han combatido en la última guerra, núm. 66.

Otra sobre la formacion de los presupuestos de

la Nacion, rúm. 66.

Proyecto y bases para la propagacion y perfeccion de la industria manufacturera, núm. 67.

Orden sobre las actuaciones de los escribanos en los negocios y juicios de conciliacion de los alcaldes constitucionales, núm. 68.

Otra para la supresion de varios presidios cor-

reccionales, núm. 68.

Otra sobre el modo de destruir la langosta, n. 68. Otra para la presentacion de un ejemplar de las obras que se publiquen en la biblioteca nacional, mím. 68.

Providencia de la Direccion general de caminos sobre los peones camineros y demas empleados del ramo, núm. 69.

Otra sobre el modo de abonar los honorarios 2 los facultarivos en el reconocimiento de cadáveres mandado por las autoridades, rúm. 69.

Otra sobre el modo de hacer sus solicitudes los comprendides para la condecoración al valor cívico, núm. 69.

Otra para la persecucion del contrebando, n. 69. Otra mandando que por chora se enspenda toda variacion en la division territorial, núm. 69.

Otra sobre abono de alquiler de los edificios de particulates que ocupe la tropa, núm. 70.

Otra concediendo una condecoración á los que tomaron parte en el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840, núm. 70.

D. Tadeo Capablanca, magistrado honorario de esta Audiencia territorial, y Juez de primera instancia de Zaragoza.

Ha señalado para la vente, tranza y remate judicial de las fincas que se van á designar el Miércoles 1.º de Setiembre próximo viniente á las y horas de la mañana, en las casas de su habitación calle de San Pedro alta núm. 2, y se hará en favor de la persona que haga la postura mas ventajosa, y esta no bajará de la tasación.

Una casa con hera contigua en el lugar de Juslibol, plazuela denominada del Arzobispo demarcada con el núm. 5, confronta con otra de Pantaleon Sese; tasada en 8 149 rs. de vn. la que dá de arriendo anual 400 rs. vn. Zaragoza, 27 de Agosto de 1841.= Mariano Chauvet.

En el dia 11 de Agosto de este mes sue robado un macho entre Gurrea y Ayerbe, cuyas señas son, edad 7 años, entero, pelo 10jo, alzada siete palmos y medio, si llegase á noticia de algun particular ó alcalde de algun pueblo, se servirá dar aviso en la imprenta del Boletin oficial

El lunes por la noche 23 del corriente en el pueblo de Lidon partido de Teruel, robaron un macho cuyas señas son: al Marzo próximo 5 años, pelo negro claro, morro castaño, cara alegre, largo de cuartillas, en el cinchero una tozadura, pando en el andar y en la ceja derecha una rozadura, al que lo manifieste se le gratificará.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sádava, pone en noticia del público; que habiendo rebalidado la concesion de tener feria en dicha villa desde el dia 16 al 20 de Setiembre, lo anuncia al público para su conocimiento.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.